PRÓRROGA NRO. 001 AL CONTRATO No 137 de 2024

CONTRATISTA	**PREVER SIMMONDS CIA LTDA**
NIT.	**800.099.952-4**
CONTRATO NO.	**137 DE 2024**
OBJETO	**ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**
VALOR	$ **QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 500.415. MCTE)**
PLAZO	**12 MESES sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.**
PRORROGA 1	**12 MESES**
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA DE GENERAL**

Entre los suscritos: De una parte, **PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.458.482 expedida en Sabaneta (Antioquia), actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, nombrado bajo el Decreto Municipal 008 del 01 de Enero de 2024 y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)**"**, y por lo tanto para suscribir la presente prórroga, quien para los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **PREVER SIMMONDS CIA LTDA**, con Nit. **800.099.952-4,** representada legalmente por **YENNY ADRIANA RODRÍGUEZ PIZZA**, identificada mediante la cédula de ciudadanía Nro. 52.021.285, y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presente prórroga al contrato de la referencia, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el Municipio de Puerto Boyacá y **PREVER SIMMONDS CIA LTDA**, con Nit. **800.099.952-4,** suscribieron el Contrato Nro. 137 de 2024, cuyo objeto es: ***"ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"***

2. Que se suscribió acta de inicio del contrato el 23 de febrero de 2024, con un plazo inicial de 23 de febrero de 2024 con un plazo de 12 MESES sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

PRÓRROGA NRO. 001 AL CONTRATO No 137 de 2024

3. Que el pasado 20 de diciembre de 2024, el profesional universitario de la secretaría General quien ejerce la supervisión del contrato elaboro formato de justificación de modificación contractual donde solicita realizar prorroga 1 al contrato 137 de 2024 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"Que la Administración Municipal en aras de seguir generando cumplimiento con la obligación de velar por la conservación y la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes a su cargo, se debe garantizar y mantener sus bienes e intereses patrimoniales asegurados; buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos que llagasen a ocurrir.

Que el marco normativo colombiano permite la contratación de pólizas todo riesgo y de vida en pro de la salvaguarda de los bienes del estado, conforme a la ley 734 de 2002 derogada por la ley 1952 de 2019 Art. 34, ley 45 de 1990 Art. 62, ley 1769 de 2015 art 49, ley 617 de 2000 Artículo 87 y ley 1474 de 2011 art. 118.

Entre el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA y PREVER SIMMONDS CIA LTDA, se suscribió Contrato No 137de 2024 con fecha 22 de febrero de 2024, cuyo objeto es "ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"; por un valor de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($ 500.415. MCTE), con fecha de inicio del 23 de febrero de 2024 con un plazo de 12 MESES sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024

Que el contratista envía solicitud la cual se cundiera viable y manifiesta lo siguiente:
"venimos desarrollando el Contrato No 137 de 2024 cuyo objeto es: "Asesoría y acompañamiento permanente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de estos, y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá".

Dicho contrato vence el próximo 31 de diciembre de 2024 y por ello solicitamos prórroga por un año más teniendo en cuenta las siguientes razones:

•El programa de seguros que actualmente está vigente para el municipio de Puerto Boyacá y que se encuentra suscrito con la compañía Previsora Seguros, vence en el mes de 18 de abril de 2025 (vigencia según póliza fuera de texto)
•La administración del municipio requiere nuestro acompañamiento para seguir brindando asesoría en caso de que requieran ajustes al programa de Seguros que los ampara actualmente en situaciones como inclusiones, modificaciones, suministro de información relacionada con dicho programa y requerido por los entes de control
•Seguir brindando acompañamiento si se llega a presentar un "siniestro" y requieran la asesoría para acceder a los servicios y/o indemnizaciones por cuenta de la compañía aseguradora, bien sea requerido por la administración municipal, los asegurados o los terceros afectados.
•A partir de inicios del mes de febrero de 2025 se debe empezar a diseñar y gestionar la contratación del nuevo programa de seguros para el municipio y ello requiere enormemente el acompañamiento del intermediario de seguros que conoce la parte técnica de dicho programa y debe ayudar a estructurarlo basado en el estudio previo actualizado teniendo en cuenta datos de siniestralidad, cifras del mercado asegurador y patrimonio del municipio actualizado.

PRÓRROGA NRO. 001 AL CONTRATO No 137 de 2024

Según lo anteriormente mencionado, es necesario continuar con el acompañamiento y la asesoría brindada por parte del contratista y así velar por el aseguramiento de los bienes a cargo de la entidad y tomar las medidas previas a la adquisición de los mismos, atendiendo a la normatividad antes prevista y al principio de Responsabilidad, establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual reza: "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. (…)".

4. Considerando lo expresado por el profesor Efrén Ossa, que: *"La actividad empresarial del seguro (...) no es fácil de concebir sin un engranaje adicional, el de la intermediación, cuya función cardinal es la de promover el nexo entre los sujetos activo y pasivo interesados en esta clase de relación jurídica. El seguro es un producto intangible -un servicio-, cuyas calidades son imperceptibles al ojo del profano, una mera promesa cuya concreción no es instantánea y cuya eficacia final -la prestación asegurada- se halla encadenada a la futura y eventual capacidad técnica, profesional, moral y, sobre todo, financiera del asegurador. De ahí la necesidad de profesionales especializados que, por su versación, su conocimiento del producto y de la solvencia general de quienes lo explotan, estén en capacidad de identificar a sus potenciales usuarios, ilustrarlos sobre su naturaleza y finalidad, la necesidad de proveer a la preservación de sus intereses económicos, el moderado gravamen que representa frente a la magnitud de la prestación a que puede dar origen, etc., e inducirlos a la traslación de sus riesgos a un asegurador autorizado y digno de confianza."* Y dado entonces, el carácter altamente técnico de los seguros, la entidad estatal contrató con un asesor de seguros, quien fue elegido mediante el proceso de selección, la agencia Prever Simmonds y Cía. Ltda. Nit 800.099.952-4, a quien deberán cancelar las comisiones **normales y vigentes** por la compañía para el ramo.

5. Téngase en cuenta, que es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acorde a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real.

6. Corolario de lo anterior, con el objetivo de garantizar la continuidad en la asesoría en el programa de seguros actual con el que cuenta el municipio, y seguir contando con una asesoría técnica especializada para dicho fin, la entidad estatal encuentra procedente prorrogar el presente contrato por un término de doce (12) meses más.

7. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del negocio jurídico, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) que se suscriba la convención dentro del

PRÓRROGA NRO. 001 AL CONTRATO No 137 de 2024

plazo o vigencia del contrato[1], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la prórroga por un término de doce (12) meses más al contrato de la referencia.

Que expuestas las razones técnicas que justifican la presente prorroga, por esta razón, las partes acuerdan:

A. Prorrogar el plazo del contrato 137 de 2024, cuyo objeto es: ***"ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ",*** por un término de doce (12) meses más.

El presente documento de firmas por las partes, el día 23 de diciembre de 2024 en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ **secretario general Municipal**	PREVER SIMMONDS CIA LTDA Nit. 800.099.952-4 **R/L YENNI ADRIANA RODRÍGUEZ PIZZA** **CC. 52.021.285**

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.689